



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO
DESPACHO COMISORIO No.25**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO.**

AL:

**ALCALDE DE QUIMBAYA QUINDÍO
ATENTAMENTE EXHORTA.**

Que mediante auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del despacho comisorio, radicado con el No.63-594-4089-002-2020-00005-00, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío, dispuso comisionarlo con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 280-208507, 280-208527, 280-208528, 280-208515, 280-208520, 280-208521, 280-208505, 280-208533, 280-208516, 280-208517, 280-208523, 280-208524, 280-208525, 280-208526, 280-208506, 280-208518, 280-208519, 280-208504, 280-208473, 280-208488, 280-208489, 280-208509, 280-208510, 280-208511, 280-208512, 280-208480, 280-208482, 280-208483, 280-208490, 280-208495, 280-208497, 280-208522, 280-208531, 280-208532, 280-208529, 280-208530, 280-208498, 280-208534, 280-208503, 280-208513, 280-208514, 280-184363, 280-177625, 280-184324, 280-184410 y 280-184335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciados como de propiedad de la entidad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S., identificada con el Nit.900.680.447-1 y los señores LUISA DELIA CANO VELÁSQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.42.960.218, CLAUDIA MILENA BEDOYA CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.024.734 y LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA, identificado con la cedula No.18.465.749.

A su turno, para la presente diligencia se designó como secuestre al auxiliar de la justicia JAIME LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.400.271, quien puede ser localizado en la dirección "Calle 23 No.13-48, Apartamento 201, Armenia, Quindío" y en los teléfonos "7341533" o "3103920086", para cuyo efecto, dado el número de bienes inmuebles a secuestrar y respondiendo a criterios de ponderación y razonabilidad, se le fijaron como honorarios la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$2.300.000,00), los cuales están a cargo de la parte ejecutante y deberán ser cancelados por la misma al momento de llevar a cabo la respectiva diligencia.

En este orden, se le solicita al ente comisionado, que al momento de realizar la aludida diligencia notifique al mentado secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

Actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante la profesional del derecho MARTHA LUCIA RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.892.125 y portadora de la tarjeta profesional No.46504 del C.S.J., quien puede ser localizada en el correo electrónico mlramirezh@marlura.com y en los teléfonos "7445017" o "3152840971".

INSERTOS:

Copia auto del 29 de enero de 2019
Copia auto de fecha 28 de marzo de 2019
Copia de fecha 06 de mayo de 2019
Copia de fecha 27 de febrero de 2020
Copia de fecha 17 de noviembre de 2020
Copia auto de fecha 07 de diciembre de 2020
Copia certificados de tradición de los bienes inmuebles
Copia despacho comisorio No.014

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio a los siete (07) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).

DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
SECRETARIO

2
148
Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole que en los folios que anteceden obra el despacho comisorio No.014 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de unos bienes inmuebles.

Quimbaya Quindío, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: Despacho comisorio No.014
Comitente: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío
Radicado: 63-594-4089-002-2020-00005-00

Auxíliese y devuélvase el despacho comisorio que antecede, por consiguiente, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos.280-208507, 280-208527, 280-208528, 280-208515, 280-208520, 280-208521, 280-208505, 280-208533, 280-208516, 280-208517, 280-208523, 280-208524, 280-208525, 280-208526, 280-208506, 280-208518, 280-208519, 280-208504, 280-208473, 280-208488, 280-208489, 280-208509, 280-208510, 280-208511, 280-208512, 280-208480, 280-208482, 280-208483, 280-208490, 280-208495, 280-208497, 280-208522, 280-208531, 280-208532, 280-208529, 280-208530, 280-208498, 280-208534, 280-208503, 280-208513, 280-208514, 280-184363, 280-177625, 280-184324, 280-184410 y 280-184335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciados como de propiedad de la entidad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S., identificada con el Nit.900.680.447-1 y los señores LUISA DELIA CANO VELÁSQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.42.960.218, CLAUDIA MILENA BEDOYA CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.024.734 y LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA, identificado con la cedula No.18.465.749; diligencia comisionada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío, dentro del proceso mixto, promovido por la entidad BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit.890.903.938-8, en contra de la entidad CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S., identificada con el Nit.900.680.447-1 y los señores LUISA DELIA CANO VELÁSQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.42.960.218, CLAUDIA MILENA BEDOYA CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.024.734 y LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA, identificado con la cedula No.18.465.749, radicado con el No.630013103002-2018-00299-00, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, subcomisiona a la Alcaldía Municipal de Quimbaya, Quindío, a quien se le remitirá copia de las presentes diligencias, para lo de su cargo, conforme a lo establecido en el inciso tercero (3º) del artículo 38 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria, líbrense y

envíese el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes.

A su turno, para la presente diligencia se designa como secuestre al auxiliar de la justicia JAIME LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.400.271, quien puede ser localizado en la dirección "Calle 23 No.13-48, Apartamento 201, Armenia, Quindío" y en los teléfonos "7341533" o "3103920086", para cuyo efecto, dado el número de bienes inmuebles a secuestrar y respondiendo a criterios de ponderación y razonabilidad, se le fijan como honorarios la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$2.300.000,00), los cuales están a cargo de la parte ejecutante y deberán ser cancelados por la misma al momento de llevar a cabo la respectiva diligencia.

En este orden, se le solicita al ente comisionado, que al momento de realizar la aludida diligencia notifique al mentado secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Constancia:

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, fue presentado oportunamente escrito para el efecto.

Días hábiles 16, 17, 18, 21 y 22 de enero de 2019.

Inhábiles: 19 y 20 de enero de 2019.

Armenia Quindío, 23 de enero de 2019.


Sandra Arriana Gómez Veloza
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, 29 ENE 2019

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Bancolombia Nit. 890.903.938-8
Demandado:	I&I. Construcciones con Diseño S.A.S. Nit. 900.680.447-1 Luisa Delia Cano Velásquez c.c. 42.960.218 Claudia Milena Bedoya Cardona c.c. 25.024.734 Luis Fernando Bedoya Cardona c.c. 18.465.749
Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se encuentra que fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89, 422 y 430 del Código General del Proceso, por ello se procederá a librar la orden de pago, haciendo los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Bancolombia Nit. 890.903.938-8, en contra de I&I. Construcciones con Diseño S.A.S. Nit. 900.680.447-1, Luisa Delia Cano Velásquez c.c. 42.960.218, Claudia Milena Bedoya Cardona c.c. 25.024.734 y Luis Fernando Bedoya Cardona c.c.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

18.465.749 (las personas naturales en calidad de avalistas) por las siguientes cantidades:

- 1.1. Por concepto del capital contenido en el pagare sin número en el cual se instrumentan las obligaciones N° 72990009879 y 72990009960 suscrito el 27-04-2015 por la suma de TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES CON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (3.023.699.0237) que liquidadas al 22 de noviembre del 2018 equivale a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$786.963.328.78) M.CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes, causados y no pagados sobre el valor de la obligación descrita en el numeral 1.1. por la suma de TRECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 309.816,98).
- 1.3. Por los intereses de mora, liquidados desde el 29 de enero de 2018, reajustados con el valor de la UVR a la tasa máxima legal vigente, sobre el valor de la obligación descrita en el numeral 1.1., hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Librar mandamiento de pago a favor de Bancolombia Nit. 890.903.938-8, en contra de L&I. Construcciones con Diseño S.A.S. Nit. 900.680.447-1 por las siguientes cantidades:
 - 2.1. Por concepto del capital contenido en el pagare sin número en el cual se instrumentan las obligaciones N° 72990010660-72990010722-90000001373-90000010615 suscrito el 27-09-2016 por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE UNIDADES CON SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (7.538.869.7129) que liquidadas al 22 de noviembre del 2018 equivale a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.962.104.679,71) M.CTE.
 - 2.2. Por los intereses corrientes, causados y no pagados sobre el valor de la obligación descrita en el numeral 2.1. por la suma de CIENTO OCHO



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 108.858.463,78).

- 2.3. Por los intereses de mora, liquidados desde el 06 de julio de 2018, reajustados con el valor de la UVR a la tasa máxima legal vigente, sobre el valor de la obligación descrita en el numeral 2.1., hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.4. Por concepto del capital contenido en el pagare N° 18721687327 suscrito el 21-05-2014 por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 79.990.556) M.C.T.E.
- 2.5. Por los intereses de mora, liquidados desde el 06 de enero de 2018, a la tasa máxima legal vigente, sobre el valor de la obligación descrita en el numeral 2.4., hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que soportan el gravamen hipotecario inicialmente constituido sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-196922, el cual se extiende a las matriculas inmobiliarias que se desprendieron de aquel, esto es, 280-208466, 280-208472, 280-248473, 280-208474, 280-208480, 280-208482, 280-208483, 280-208486, 280-208488, 280-208489, 280-208490, 280-208495, 280-208497, 280-208498, 280-208502, 280-208503, 280-208504, 280-208505, 280-208506, 280-208507, 280-208509, 280-208510, 280-208511, 280-208512, 280-208513, 280-208514, 280-208515, 280-208516, 280-208517, 280-208518, 280-208519, 280-208520, 280-208521, 280-208522, 280-208523, 280-208524, 280-208525, 280-208526, 280-208527, 280-208528, 280-208529, 280-208530, 280-208531, 280-208532, 280-208533, 280-208534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, objeto de la garantía hipotecaria constituida por Escritura Pública 401 del 08 de abril de 2015 de la Notaria Única de Quimbaya. Por secretaría librese oficio a dicha entidad.

TERCERO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con sede en Armenia Q. en contra del común demandado Luis Fernando Bedoya Cardona en proceso coactivo que tramita dicha entidad. Oficiese a dicha dependencia en tal sentido.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CUARTO: Se decreta el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 375-17868 de propiedad del ejecutado Luis Fernando Bedoya Cardona, así como el embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 375-21728 y 375-17221 inscrito en la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Cartago- Valle. Por secretaría librese oficio a dicha dependencia.

QUINTO: Se decreta el embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 280-177625, 280-177625, 280-184324, 280-184410, 280-177617, 280-184335, 280-184408, 280-184388, 280-184393, 280-184363 de propiedad del ejecutado Luis Fernando Bedoya Cardona inscrito en la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Armenia- Quindío. Por secretaría librese oficio a dicha dependencia.

SEXTO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa N° UES-877 de propiedad del ejecutado Luis Fernando Bedoya Cardona que se encuentra matriculado en la Oficina de Tránsito de Manizales-Caldas. Librese el oficio correspondiente

SÉPTIMO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa N° MIV-594 de propiedad del ejecutado Luis Fernando Bedoya Cardona que se encuentra matriculado en la Oficina de Tránsito de Quimbaya-Quindío. Librese el oficio correspondiente

OCTAVO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa N° UEM-586 de propiedad de la ejecutada Claudia Milena Bedoya Cardona que se encuentra matriculado en la Secretaria de Movilidad de Envigado-Antioquia. Librese el oficio correspondiente.

NOVENO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa N° SXW-260 de propiedad del ejecutado I&L Construcciones con Diseño S.A.S. que se encuentra matriculado en la Oficina de Tránsito de Quimbaya-Quindío. Librese el oficio correspondiente.

DECIMO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Carlos Alberto Muñoz Bermudez en contra de la común demandada Claudia Milena Bedoya Cardona en proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya rad. 2018-00049. Oficiese a dicha dependencia judicial en tal sentido.

151



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

DECIMO PRIMERO: Notificar a la demandada del presente auto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y enterarle que dispone del término simultaneo de cinco (5) días para que pague o de diez (10) días para que proponga las excepciones que tenga a su favor, para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos (Art. 431 y 442 C.G.P.)

DECIMO SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

DECIMO TERCERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con sede en Armenia Q., la existencia del presente proceso, en los términos que precisa la norma en cita.

DECIMO CUARTO: Reconocer personería a la abogada Martha Lucía Ramírez Hincapié como apoderado del demandante para que los represente según las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese,

Ivan Darío Zuluaga Cardona
IVAN DARIÓ ZULUAGA CARDONA
Juez

JABR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
ESTADO Nro. 010
30 ENE 2019
Hoy 30 ENE 2019, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.
Andrés D. Sandoval
Secretaría



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, 28 MAR 2019

Radicado: 630013103002-2018-00299-00

1- Se reconoce personería al doctor José Fernando Bustamante Cano, como apoderado de Luisa Delia Cano Velásquez en los términos del poder conferido.

2- Para los fines que estimen pertinentes las partes interesadas, se pone en conocimiento:

- a) Comunicación proveniente del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Quimbaya –Quindío por medio del cual informa que surtió efectos embargo de remanentes decretado en este asunto.
- b) Oficio Nro. 694 proveniente de la Dian presentados el 1 y 18 de marzo del presente año, a través del cual emiten respuesta sobre medida cautelar decretada en este proceso.

3- Teniendo en cuenta que se encuentra inscrito los embargos sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 375-17868, 375-21728 y 375-17221 se ordena su secuestro. Para el efecto, se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales de Ansermanuevo y El Águila (Valle) con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se faculta al comisionado para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestre y le fije sus honorarios.

A su vez, se ordena citar el acreedor hipotecario visible en:

- Anotación 18 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 375-17868. ✓

Expídase el comisorio con los insertos indispensables para el fin correspondiente.

4- Del estudio de las Resoluciones Nro. 79 de febrero 25 y 04 de marzo de 2019 emitidas por la Registradora Principal del Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia se dispone:

- a. Reiterar la medida cautelar ordenada en auto del numeral 2 del auto del 29-01-2019 con la exclusión de las matrículas inmobiliarias enunciadas en el numeral 2 y 3 de las consideraciones de la Resolución Nro. 79 de febrero 25 de 2019, con ocasión a que no es propietario la parte denunciada bajo tal calidad, e incluir el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-208473 el cual quedará así:

“Se decreta el embargo de los bienes inmuebles que soportan el gravamen hipotecario inicialmente constituido sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-196922, el cual se extiende a las matrículas inmobiliarias que se desprendieron de aquel, esto es, 280-208473, 280-208480, 280-208482, 280-208483, 280-208486, 280-208488, 280-208489, 280-208490, 280-208495, 280-208497, 280-208498, 280-208502, 280-208503, 280-208504, 280-208505, 280-208506, 280-208507, 280-208509, 280-208510, 280-208511, 280-208512, 280-208513, 280-208514, 280-208515, 280-208516, 280-208517, 280-208518, 280-208519, 280-208520, 280-208521, 280-208522, 280-208523, 280-208524, 280-208525, 280-208526, 280-208527, 280-208528, 280-208529, 280-208530, 280-208531, 280-208532, 280-208533, 280-208534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, objeto de la garantía hipotecaria constituida por Escritura Pública 401 del 08 de abril de 2015 de la Notaria Única de Quimbaya. Por secretaría librese oficio a dicha entidad.”

- b. Precisar que la Oficina de Instrumentos Públicos hizo una errada interpretación en cuanto a la calidad de la Sociedad L. & I. Construcciones con Diseño SAS, toda vez que la citada información fue suministrada correctamente por parte de este Juzgado.
- c. Advertir que la oficina de instrumentos públicos no se pronunció respecto a los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-208483, 280-208486, 280-208490.
- d. Se ponen en conocimiento los referido actos administrativos, en el que hace la aclaración del actual propietario de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria números:

d.1 280-208466, 280-208472 y 280-208474

d.2 280-177625, 280-177625, 280-184324, 280-184410, 280-177617, 280-184335, 280-184408, 280-184388, 280-184393, 280-184363.

5- Teniendo en cuenta que se encuentran inscrito el embargo sobre el vehículo de placas U1S-877, M1V- 594, U1M-586 se ordena su secuestro.

A su vez, con base en la información alusiva a lugar donde circulan los vehículos se comisiona al Alcalde de Armenia, con el fin que lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se faculta al comisionado para que emita orden de inmovilización, subcomisione, nombre, recemplace al secuestre y le fije sus honorarios.

Expídase el comisorio con los insertos indispensables para el fin correspondiente.

5.1) Se ordena citar a los acreedores prendarios de los vehículo de placas U1S-877, M1V- 594, U1M-586, para que manifieste su intención de hacer valer su crédito o no, conforme lo ordena el artículo 462 del C.G.P.

6- Téngase en cuenta la nueva dirección en que recibe notificaciones la codemandada Claudia Milena Bedoya Cardona.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA

Juez

2018-00299

G

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

ESTADO Nro: 044

Hoy 29 MAR 2019, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.

Miguel M.

Secretario (a)



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia-Quindío

Armenia Quindío,

06 MAY 2019

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	I.&J. construcciones con diseño S.A.S y otros.
Radicado	6300131030022018-00299-00

Se encuentra a Despacho para resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por la parte demandante.

Es de aclarar que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P, el embargo y el secuestro se levantan si se piden por quien solicitó la medida, en tal caso se condenará en costas y perjuicios a quienes pidieron la medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

Como la solicitud se ajusta a los requerimientos de la norma en cita, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del vehículo con placas ~~MIV-594~~, Marca: ~~Loyota~~, Modelo: ~~2017~~, Motor No. ~~2ARI341885~~, Serie y chasis ~~JTMDF31VH1J140540~~ de propiedad del demandado Luis Fernando Bedoya Cardona.

No se condenará en costas conforme a lo acordado por las partes y en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 C.G.P.

Conforme a lo anterior, se ordena informar a la oficina de Tránsito y Transporte de Quimbaya, a fin de que se levante el embargo del vehículo anteriormente mencionado.

2. Inscrita como *Case 42* se encuentra el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-208473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., se dispone a ordenar su secuestro.

Para el efecto, se comisiona al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA (Q). - reparto, con el fin que lleve a cabo la misma; facultándose para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestro y le fije sus honorarios provisionales.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin correspondientes.

3. Se requiere a la parte demandante para que proceda a agotar la notificación del acreedor hipotecario visible en la anotación 18 del folio de matrícula inmobiliaria número 375-17868 ordenada mediante auto del 28 de marzo del 2019.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia-Quindío

De otro lado, se ordena la citación de los acreedores hipotecarios identificados así visible en la anotación 27 del folio de matrícula inmobiliaria número 375-21728 y la anotación 17 visible en el folio de matrícula inmobiliaria número 375-17221.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo con placas MIV 594, Marca Toyota, Modelo 2017, Motor No. 2ARF341885, Serie y chasis JTMDF31EV11J140540 de propiedad del demandado Luis Fernando Bedoya Cardona.

SEGUNDO: No condenar en costas conforme a lo acordado por las partes.

TERCERO: Informar al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez.

CUARTO: Se ordena el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280-208473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., y en consecuencia librar despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya (Q). – reparto.

QUINTO: Se requiere a la parte demandante para que proceda a agotar la notificación del acreedor hipotecario visible en la anotación 18 del folio de matrícula inmobiliaria número 375-17868 ordenada mediante auto del 28 de marzo del 2019.

De otro lado, se ordena la citación de los acreedores hipotecarios identificados así visible en la anotación 27 del folio de matrícula inmobiliaria número 375-21728 y la anotación 17 visible en el folio de matrícula inmobiliaria número 375-17221.

NOTIFÍQUESE

IVÁN DARÍO ZULLAGA CARDONA

JUZG



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia Quindío, 27 FEB 2020

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandantes:	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado:	I&I. Construcciones con Diseño S.A.S. Nit. 900.680.447-1 Luisa Delia Cano Velásquez c.c. 42.960.218 Claudia Milena Bedoya Cardona c.c. 25.024.734 Luis Fernando Bedoya Cardona c.c. 18.465.749
Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Radicado:	630013103002-2018-00299-00

1. Se pone en conocimiento la cancelación del embargo judicial contenido en las anotaciones Nro. 7 y 8, de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-177617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q; que obraba a favor de este radicado; al haberse inscrito el embargo ejecutivo con acción real, con radicado Nro. 2019-00185-00 adelantado contra el común demandado Luis Fernando Bedoya Cardona y otros, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío.

En este orden, teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 3, del numeral 6, del artículo 468, del Código General del Proceso, se ordena oficiar al Juzgado Municipal en cita, a fin que, el remanente de dicho cobro, lo sea a favor del presente ejecutivo, en su acreencia principal, adelantado por Bancolombia S.A.

Por secretaría elabórese la comunicación a que haya lugar.

2. Se pone en conocimiento la cancelación del embargo judicial de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-184363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q; que obraba a favor de este radicado; al haberse inscrito el embargo ejecutivo con acción real, dentro de este proceso, para el acumulado, a favor de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.

Empero, no se dispone actuación alguna, al estarse terminado en esta misma fecha el cobro que promovía la última entidad en cita; y estarse disponiendo dejar a disposición nuevamente el inmueble para esta acreencia principal.

Una vez la parte interesada realice nuevamente las gestiones de inscripción, se procederá a decidir lo pertinente.

3. Se pone en conocimiento la cancelación del embargo judicial en las matrículas inmobiliarias Nro. 280-184388, 280-184393 y 280-184408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q; que obraba a favor de este radicado; al haberse inscrito el embargo ejecutivo con acción real, dentro de este



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

proceso, para el acumulado, a favor de Juan José López Marín y Gerardo Ospina Martínez.

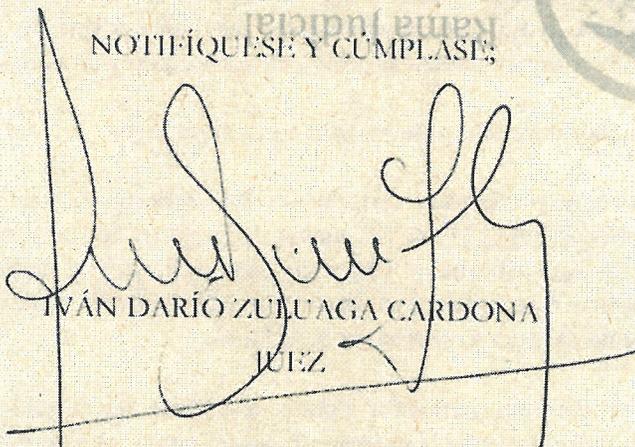
En este orden, teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 3, del numeral 6, del artículo 468, del Código General del Proceso, se entiende que, los remanentes que se originen en estas matrículas, serán a favor del presente ejecutivo, en su cobro principal, adelantado por Bancolombia S.A; sentido en el cual, se ordenó en providencia de la fecha, dentro del acumulado en mención.

4. No se tendrá en cuenta la notificación por aviso librada al Banco Davivienda S.A., obrante a folios 608 a 611, en tanto, no se evidencia en el expediente que, se hubiera librado previamente la citación para diligencia de notificación personal.

5. Se pone en conocimiento lo informado por Asopropaz, referente al retiro de Claudia Milena Bedoya Cardona, del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante (folio 612).

En este sentido, se dispone la reanudación del proceso, en lo que corresponde a la suspensión que cobijaba a la coejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA
JUEZ

SV.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía (Principal)
Demandantes:	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandados:	L&L Construcciones con Diseño S.A.S. Nit. 900.680.447-1 Luisa Delia Cano Velásquez c.c. 42.960.218 Claudia Milena Bedoya Cardona c.c. 25.024.734 Luis Fernando Bedoya Cardona c.c. 18.465.749
Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto:	Decreta secuestro y prelación de créditos

1. Se pone en conocimiento la inscripción de la medida de embargo efectuada en la matrícula inmobiliaria Nro. 280-184363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., anotación Nro. 12.

A su vez, se dispone su secuestro, bajo las precisiones que pasan a efectuarse a continuación.

2. Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, se ordena nuevamente la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., que a continuación se relacionan:

280-208507,	280-208525,	280-208512,	280-208498,
280-208527,	280-208526,	280-208480,	280-208534,
280-208528,	280-208506,	280-208482,	280-208503,
280-208515,	280-208518,	280-208483,	280-208513,
280-208520,	280-208519,	280-208490,	280-208514,
280-208521,	280-208504,	280-208495,	280-184363,
280-208505,	280-208473,	280-208497,	280-177625,
280-208533,	280-208488,	280-208522,	280-184324,
280-208516,	280-208489,	280-208531,	280-184410,
280-208517,	280-208509,	280-208532,	280-184335.
280-208523,	280-208510,	280-208529,	
280-208524,	280-208511,	280-208530,	

Para el efecto, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal - Reparto- de Quimbaya Q, con el fin que lleve a cabo la misma; facultándose para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestre y le fije sus honorarios provisionales.

Para la radicación del despacho comisorio, el apoderado deberá anexar como insertos: el mandamiento de pago, la providencia del 28 de marzo de 2019, del 06 de mayo de 2019, del 27 de febrero de 2020, la presente actuación, y los certificados de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles indicados.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales:

- Elabórese el despacho comisorio y remítase a la apoderada de la entidad bancaria, abogada Martha Lucía Ramírez Hincapie, al correo electrónico: mlramirez@marlura.com

- Compártase el expediente digital a la profesional en cita, para la extracción de las piezas procesales a que hay lugar.

3. Se requiere a la apoderada de la entidad ejecutante para que, dentro del término de ejecutoria verifique los números de matrículas inmobiliarias antes descritos, a fin de evitar confusiones que puedan presentarse, dado el número de bienes inmuebles y los distintos embargos que dentro de este expediente y sus acumulados, se han decretado.

4. En atención a la solicitud efectuada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia Q. (archivos 07 y 08, expediente digital, cuaderno ppal), dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso ordinario laboral de primera instancia, con radicado 2019-00199-00, promovido por Yonatan Marulanda Castaño, en contra de la Sociedad L&L Construcciones Con Diseño S.A.S., se decreta la prelación de créditos, precisándose que, este proceso se adelantará hasta el remate de los siguientes bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, le será solicitada la liquidación definitiva y en firme del crédito y las costas, para proceder a su distribución, de acuerdo con la prelación establecida en la Ley sustancial.

Los bienes sobre los cuales recae la medida son los siguientes:

280-208507,	280-208516,	280-208488,	280-208529,
280-208527,	280-208523,	280-208509,	280-208498,
280-208515,	280-208506,	280-208480,	280-208534,
280-208520,	280-208518,	280-208490,	280-208503,
280-208505,	280-208504,	280-208522,	280-208513.
280-208533,	280-208473,	280-208531,	

Se aclara que, el bien 280-196922, es inembargable (página 65, cuaderno 2, expediente digital), y no se encuentra en persecución el bien 280-208439.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito



Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, 19 de noviembre de 2020

Despacho Comisorio
Nro. 014

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia
Quindío,
al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto,
Quimbaya Quindío

HACE SABER:

Que este Despacho actuando dentro del proceso que a continuación se describe:

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía (Principal)
Demandantes:	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandados:	L&L Construcciones con Diseño S.A.S. Nit. 900.680.447-1 Luisa Delia Cano Velásquez c.c. 42.960.218 Claudia Milena Bedoya Cardona c.c. 25.024.734 Luis Fernando Bedoya Cardona c.c. 18.465.749
Radicado:	630013103002-2018-00299-00

Profirió auto del 17 de noviembre 2020, mediante el cual dispuso que teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, ordena nuevamente la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., que a continuación se relacionan:

280-208507,	280-208525,	280-208512,	280-208498,
280-208527,	280-208526,	280-208480,	280-208534,
280-208528,	280-208506,	280-208482,	280-208503,
280-208515,	280-208518,	280-208483,	280-208513,
280-208520,	280-208519,	280-208490,	280-208514,
280-208521,	280-208504,	280-208495,	280-184363,
280-208505,	280-208473,	280-208497,	280-177625,
280-208533,	280-208488,	280-208522,	280-184324,
280-208516,	280-208489,	280-208531,	280-184410,
280-208517,	280-208509,	280-208532,	280-184335.
280-208523,	280-208510,	280-208529,	
280-208524,	280-208511,	280-208530,	

Y para el efecto, dispone comisionar al Juez Promiscuo Municipal - Reparto- de Quimbaya Q, con el fin que lleve a cabo la misma; facultándolo para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestre y le fije sus honorarios provisionales.

INSERTOS

Copias del mandamiento de pago; de las providencias del 28 de marzo de 2019, del 06 de mayo de 2019, del 27 de febrero de 2020 y del 17 de noviembre de 2020; copias de los Certificados de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles indicados.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Abogada Martha Lucía Ramírez Hincapié, con C.C. 41.892.125 de Armenia, T.P: 46.504 del Consejo Superior de la Judicatura; correo electrónico: mlramirez@marlura.com; teléfonos 7-44-5017 y 3152840971

Se libra para su pronto auxilio y devolución, el (19) de noviembre de 2020

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

EDF. GOMEZ ARBELAEZ OF. 701 - 705, PASAJE BOLIVAR, CALLE 20A No. 14 - 15 - TELE-FAX (6) 741-1361
ARMENIA - QUINDÍO

Firmado Por:

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9458771dbd6ba4cda255dfbbb3f4cb32c8683d161841527da1d93e94fc8d07**
Documento generado en 23/11/2020 07:37:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

12
158
Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, remítase comunicación a la
Judicatura en cita, al correo j02lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del
Proceso, se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico de quienes
integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el
proceso.

Notifíquese,



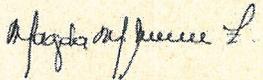
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

s.v.

ESTADO No. 108

Hoy, 18/11/2020, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 42
INSPECCION DE POLICIA	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
	TRD:

176

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
MARZO VEINTITRES (23) DE 2021

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA (PRINCIPAL)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
APODERADA:	Dra. MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE
DEMANDADOS:	L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. Nit. 900.680.447-1
	LUISA DELIA CANO VELASQUEZ C.C. 42.960.218
	CLAUDIA MILENA BEDOYA CARDONA C.C. 25.024.734
	LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA C.C.18.465.749
RADICACION:	630013103002-2018-00299-00 LL.RR

Siendo la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día martes veintitrés (23) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), fecha y hora señalada en el auto anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío, quien comisionó al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, y este a su vez subcomisionó en la Alcaldía de Quimbaya Quindío, por auto del siete (7) de diciembre del 2020, dentro del despacho Comisorio con radicación No. 63-594-4089-002-2020-00005-00, secuestro que recae sobre los bienes inmuebles, previamente embargados, distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 280-208473 (lote o casa No. 42), 280-208480 (lote o casa No. 49), 280-208482 (lote o casa No. 51), 280-8483 (lote o casa No. 52), 280-208488 (lote o casa no. 57), 280-208489 (lote o casa No. 58), 280-208490 (lote o casa No. 59), 280-280495 (lote o casa No. 64), 280-208497 (lote o casa No. 66), 280-208498 (lote o casa No. 67), 280-208503 (lote o casa No. 72), 280-208504 (lote o casa No. 73), 280-208-505 (lote o casa No. 74), 280-208506 (lote o casa no. 75), 280-208507 (lote o casa No. 76), 280-208509 (lote o casa no. 78), 280-208510 (lote o casa No. 79), 280-208511 (lote o casa No. 80), 280-208512 (lote o casa No. 81), 280-208513 (lote o casa No. 82), 280-208514 (lote o casa No. 83), 280-208515 (lote o casa No. 84), 280-208516 (lote o casa No. 85), 280-208517 (lote o casa No. 86), 280-208518 (lote o casa No. 87), 280-208519 (lote o casa No. 88), 280-208520 (lote o casa No. 89), 280-208521 (lote o casa No. 90), 280-208522 (lote o casa No. 91), 280-208523 (lote o casa No. 92), 280-208524 (lote o casa No. 93), 280-208525 (lote o casa No. 94), 280-



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío

Quimbaya
Mejor para TODOS

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 42
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

31

208526 (lote o casa No. 95), 280-208527 (lote o casa No. 96), 280-208523 (lote o casa No. 97), 280-208529 (lote o casa No. 98), 280-208530 (lote o casa No. 99), 280-208531 (lote o casa 100), 280-208532 (lote o casa No. 101), 280-208533 (lote o casa 102), 280-208534 (Lote o Mini-mercado), estos inmuebles relacionados son de propiedad de la sociedad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S., y los inmuebles con matrículas inmobiliarias 280-184363 (Deposito 27 Sótano Dos), 280-177625 (lote 27 o local comercial 1), 280-184324 (Deposito No. 12 Sótano Uno), 280-184410 (lote o Local 123), 280-1844335 (Deposito No. 23 Sótano Uno), de propiedad de codemandado LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA.

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativa designada por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, la apoderada Judicial de la parte ejecutante la profesional en derecho **MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE** identificada con la tarjeta profesional No. 46504 del C.S.J. identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.892.125, y el secuestre designado por el Juzgado comitente **JAIME LONDOÑO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.400.271, residente en la carrera 24 # 44-59 Barrio las Palomas, del Municipio de Calarcá Quindío, celular No. 3103920086, licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2021.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión **DENIS YANET FLOREZ ARANGO**, procede a posesionar al secuestre señor **JAIME LONDOÑO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.400.271, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir bien y fielmente las funciones del mismo, según su leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo", por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestre **JAIME LONDOÑO JARAMILLO**, se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionado.



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 11 de 42
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

Continuamos con la matricula inmobiliaria **280-208490 (lote o casa No. 59)**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Lote de terreno 59 para vivienda tipo 2 con un área de 69 metros cuadrados, coeficiente de propiedad 0.959%, sin construcción, cabe anotar que este conjunto tiene redes de servicios de energía eléctrica, alcantarillado y acueducto. **Linderos: ###** por el frente, con ante jardín que lo separa del andén, en una extensión 6.0 metros, por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 60, en una extensión de 11.500 metros; por el fondo zona verde, en una extensión de 6.0 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote No 58, en una extensión 11.500 metros **###**. Lote mejorado con casa de habitación de dos plantas, por el frente con el primer piso revocado y pintado de color blanco con ventanal corredizo en estructura en aluminio vidrio blanco opaco, con garaje en mortero en material, y segundo piso dos ventanales en estructura en aluminio pintado de color gris, con tabletas. En el bien inmueble no hubo quien atendiera la diligencia para ingresar a su interior, por lo tanto no se puede identificar plenamente el inmueble.

Continuamos con la matricula inmobiliaria **280-208495 (lote o casa No. 64)**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Lote de terreno 64 para vivienda tipo 2 con un área de 80 metros cuadrados. **Linderos: ###** por el frente, con ante jardín que lo separa del andén, en una extensión de 6.0 metros, por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 63, en una extensión de 13.930 metros; por el fondo zona verde, en una extensión 6.0 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa No 65, en una extensión de 12.737 metros **###**. Lote mejorado con casa de habitación de dos plantas, por el frente con el primer piso revocado y pintado de color blanco con ventanal corredizo en estructura en aluminio vidrio blanco opaco, con garaje en mortero en material y granito lavado, y segundo piso dos ventanales en estructura en aluminio pintado de color gris, con tabletas, al interior se ingresa por puerta con estructura en material de RH de color beis, primer planta con piso en cerámica, sala con ventana de vidrio y estructura de aluminio, baño social con puerta y mueble de RH, batería sanitaria completa y lavamanos, cocina integral, con cajones y puertas en material RH, patio de ropa y



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 12 de 42
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

puerta de vidrio y aluminio con salida al patio exterior, con cerámica y chambrana de vidrio y aluminio, puerta corrediza de vidrio con borde de aluminio de ingreso al comedor, escalas en cerámica y granito pulido de acceso a la segunda planta, con piso laminado, habitación con puerta y closet en material RH, ventana de vidrio y aluminio, segunda habitación con puerta y closet en material RH, tercera habitación con puerta, dos ventanas en vidrio y aluminio, puerta y mueble empotrado en material RH, baño privado con división en vidrio, ducha, batería sanitaria completa, piso en cerámica, y lavamanos, baño fuera de las habitaciones con batería sanitaria completa, lavamanos, ducha con cerámica en pared y piso, puerta y mueble en material RH. Cabe anotar que este conjunto tiene redes de servicios de energía eléctrica, alcantarillado y acueducto y redes de gas natural. El estado general de mantenimiento y conservación de la misma es Bueno. Después de identificado plenamente, procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble, para de esta forma hacerle entrega real y material al secuestro señor **JAIME LONDOÑO JARAMILLO** a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: *"Lo recibo como están descritos en la presente diligencia, inmueble se encuentra habitado por la señora LADY GINETH GARAY RAMIREZ, en calidad en arrendataria, manifiesta que cancela la suma de \$950.000 incluida administración, pagando el día 12 de cada mes. Además le hago saber de las advertencias sobre el buen manejo que prevé la ley del cuidado y responsabilidad del bien custodio. Se deja constancia que no se presentó oposición alguna.*

Continuamos con la matricula inmobiliaria **280-208497 (lote o casa No. 66)**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Lote de terreno 66 para vivienda tipo 11 con un área de 91.942 metros cuadrados, coeficiente de propiedad 1.384%. **Linderos: ###** por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 7.0 metros, por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 65, en una extensión de 13.134 metros; por el fondo zona verde, en una extensión 7.0 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote No 67, en una extensión 13.135 metros **###**. Lote mejorado con casa de habitación de dos plantas, por el frente con el primer piso revocado y pintado de color blanco con ventanal corredizo en estructura en aluminio vidrio blanco opaco, con garaje en mortero



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 13 de 42
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

en material, y segundo piso dos ventanales en estructura en aluminio pintado de color gris, con tabletas, al interior se ingresa por puerta con estructura en material de RH de color beis, en su interior se encuentra una sala con un mueble empotrado en material RH en una de las paredes, un baño con su batería sanitaria y lavamanos de color blanco y mueble RH empotrado, en piso en cerámica, comedor, cocina integral con paredes y cajones en material RH color blanco, con estufa empotrada, un patio de ropas con closet RH, y un patio exterior con chambrana en vidrio con marco de aluminio, la saldad con dos puertas en vidrio sobre marco de aluminio, escalas en madera con estructura en madera y pasamanos de aluminio, el segundo piso, se observa un mueble empotrado en material RH, habitación con puerta RH con closet en RH, una ventana de aluminio, un baño con cerámica en piso y pared, un mueble con puerta de vidrio, lavamanos y batería sanitaria completa, la segunda habitación cuenta con puerta y closet en materia RH, ventana de aluminio, espacio de estudio con ventana de aluminio, baño con cerámica en pared y piso, mueble RH, puerta de vidrio, lavamanos y batería sanitaria completa, en seguida de esta habitación se observa un closet en RH, la siguiente habitación cuenta con puerta RH con closet en RH, una ventana de aluminio, un baño con cerámica en piso y pared, un mueble con puerta de vidrio, lavamanos y batería sanitaria completa, cuenta con las redes de servicios de energía eléctrica, alcantarillado y acueducto y gras domiciliario. El estado general de mantenimiento y conservación de la misma es bueno. Después de identificado plenamente, procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble, para de esta forma hacerle entrega real y material al secuestre señor **JAIME LONDOÑO JARAMILLO** a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: *“Lo recibo como están descritos en la presente diligencia, se encuentra habitada por la señora BLANCA LIDIA CARDONA manifiesta que es la propietaria, se deja en depósito gratuito. Además le hago saber de las advertencias sobre el buen manejo que prevé la ley del cuidado y responsabilidad del bien custodio. Se deja constancia que no se presentó oposición alguna.*

Continuamos con la matricula inmobiliaria **280-208498 (lote o casa No. 67)**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Lote de terreno 67 para vivienda tipo 5 con un área de 80.210 metros cuadrados, coeficiente de propiedad



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 14 de 42
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

1.014%. **Linderos: ###** por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión 6.0 metros, por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 66, en una extensión de 13.568 metros; por el fondo zona verde, en una extensión 6.018 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote No 68, en una extensión de 13.159 metros **###**. Lote mejorado con casa de habitación de dos plantas, por el frente con el primer piso revocado y pintado de color blanco y tabletas; con ventanal corredizo en estructura en aluminio vidrio blanco opaco, con garaje en mortero en material, la primera planta con piso en cerámica, sala con ventana en vidrio con marco de aluminio, baño con puerta y mueble en RH, bacteria sanitaria y lavamanos, piso cerámica, cocina integral con estufa empotrada, cajones y puerta en RH, patio de ropas con puerta en vidrio sobre marco de aluminio, patio exterior en cerámica paredes en ladrillo, chambrana en vidrio y aluminio, puerta corrediza en vidrio sobre marco de aluminio, de ingreso al comedor; escalas en cerámica y granito pulido para acceso al segundo piso, piso laminado, primera habitación con puerta y closet en RH, ventana vidrio con marco de aluminio, segunda habitación con puerta y closet en RH, ventana vidrio con marco de aluminio, tercera habitación con puerta en RH dos ventanas en vidrio y aluminio, baño privado con puerta y mueble empotrado en RH, división de vidrio, ducha con cerámica en piso y pared, batería sanitaria completa y lavamanos, Un baño fuera de las habitaciones con ducha división de vidrio, batería sanitaria completa y lavamanos, mueble y puerta en RH. Cabe anotar que este conjunto tiene redes de servicios de energía eléctrica, alcantarillado y acueducto y redes de gas natural. En este estado de la diligencia hace oposición el señor **MILTON ALFONSO ALVAREZ CARDOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.673.499, en calidad de poseedor material de un tercero del bien inmueble, manifestando que existe promesa de compraventa firmada con la Constructora con L&L Construcción con diseño S.A.S. y que la prueba sumaría a la misma se legara al despacho dentro del término previsto por la ley como poseedor lo presentare con apoderado judicial. Solicita el uso de la palabra la Dra. MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE apoderada de la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A. manifiesto "que: insisto en la diligencia de secuestro sobre este inmueble, ya que sobre el existe un gravamen hipotecario que le concede al acreedor el privilegio de la persecución en manos de quien se encuentre el bien gravado". El opositor será dejado en calidad de secuestre y se requiere al opositor secuestre para que indique el lugar de habitación en



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 15 de 42
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

la misma dirección Conjunto Residencial Centenario Casa 67, con carrera 3 No. 19-21 de Quimbaya Q, para continuar el trámite ante el Juez del conocimiento.

El estado general de mantenimiento y conservación de la misma es bueno. Al opositor secuestre se le hace saber de las advertencias sobre el buen manejo que prevé la ley del cuidado y responsabilidad del bien custodio.

MILTON ALFONSO ALVAREZ CARDOZO
Opositor Secuestre

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo

MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE
Apoderada Judicial parte ejecutante

JAIME LONDOÑO JARAMILLO
Secuestre designado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231128776186014568

Nro Matrícula: 280-208495

Pagina 1 TURNO: 2023-280-1-108943

Impreso el 28 de Noviembre de 2023 a las 12:33:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: LIMONES

FECHA APERTURA: 03-06-2016 RADICACIÓN: 2016-280-6-9590 CON: ESCRITURA DE: 31-05-2016

CODIGO CATASTRAL: 63594010000004790006901010064 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA # 64 VIVIENDA TIPO 2 con area de 80 M2. AREA CONSTRUIDA: 94 M2 coeficiente de propiedad 0.959% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 711, 2016/05/31, NOTARIA UNICA QUIMBAYA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

-L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S., ADQUIRO EL INMUEBLE CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL ASI:-----ESCRITURA 711 DEL 31 DE MAYO DE 2016, NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 1 DE JUNIO DE 2016, POR DECLARACION QUE HACEN POR LA CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO, DE UN TOTAL DE CIENTO DOS VIVIENDAS Y UN MINIMERCADO, Y QUE SON LAS MISMAS UNIDADES PRIVADAS QUE SE CONSTITUYEN EN PROPIEDAD HORIZONTAL, A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-196922 .-----ESCRITURA 610 DEL 20/5/2014 NOTARIA UNICA 1 DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 23/5/2014 POR ENGLOBE A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-196922 .-----POR ESCRITURA 149 DEL 06/02/2014 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 07/02/2014, SE VERIFICO EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE L & L CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., A L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.--L & L CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. ADQUIRO EN TRES INMUEBLES POR COMPRA A CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA. POR ESCRITURA 1639 DEL 19/12/2013 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 23/12/2013.-----CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LIMITADA ADQUIRO EN TRES INMUEBLES POR COMPRA A LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA, POR ESCRITURA 291 DEL 09/03/2013 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 11/03/2013 Y VERIFICO DIVISION MATERIAL ----- LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA, ADQUIRO EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION, POR COMPRA A MABEL SALAZAR MEJIA Y ARABIA ARCILA DE SALAZAR EN \$2.200.000, POR ESCRITURA NRO. 97 DEL 19 DE MARZO DE 1991 DE LA NOTARIA DE MONTENEGRO, REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 1991.----- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 796 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DEL 2012, LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ART. 49 DEL DCTO. 2148 DE 1983), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 00311895 EXPEDIDO POR EL IGAC, DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO., Y POR ESTA MISMA ESCRITURA HIZO ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 3 # 19 - 21 CO URB CENTENARIO PRQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CASA 64 VVDA TIPO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 196922



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231128776186014568

Nro Matrícula: 280-208495

Pagina 2 TURNO: 2023-280-1-108943

Impreso el 28 de Noviembre de 2023 a las 12:33:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4213

Doc: ESCRITURA 291 DEL 09-03-2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE 660.06 M2., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTA MISMA ESCRITURA, CON DESTINO UNICAMENTE COMO CARRETERA DE ACCESO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR ARCILA LUIS ALBERTO

CC# 18460025

A: CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LIMITADA

NIT# 9001298251 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-280-6-22266

Doc: DECRETO 096 DEL 12-11-2014 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT 8900006134

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-280-6-5742

Doc: ESCRITURA 401 DEL 08-04-2015 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-280-6-9590

Doc: ESCRITURA 711 DEL 31-05-2016 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-02-2019 Radicación: 2019-280-6-1871

Doc: OFICIO 2018-00299-248 DEL 29-01-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RADICADO # 2018-00299-00 - ESTE Y CUARENTA Y NUEVE FOLIOS MAS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231128776186014568

Nro Matrícula: 280-208495

Pagina 3 TURNO: 2023-280-1-108943

Impreso el 28 de Noviembre de 2023 a las 12:33:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2019 Radicación: 2019-280-6-4997

Doc: OFICIO 2018-00299-1056 DEL 28-03-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DEL OFICIO 2018-00299-248 DEL 29/1/2019 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL EMBARGO RECAE SOBRE ESTE Y CUARENTA Y NUEVE INMUEBLES MAS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-04-2023 Radicación: 2023-280-6-6656

Doc: RESOLUCION 121 DEL 03-03-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0466 TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA DE CONFORMIDAD AL ART 14 LEY 66 DE 1968, SE DESIGNA COMO AGENTE ESPECIAL AL DOCTOR JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ CC 7537945, POR EL TÉRMINO DE 12 MESES PRORROGABLE POR UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-04-2023 Radicación: 2023-280-6-6656

Doc: RESOLUCION 121 DEL 03-03-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0424 EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO EN PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN DE CONFORMIDAD AL ART 14 LEY 66 DE 1968

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-04-2023 Radicación: 2023-280-6-6656

Doc: RESOLUCION 121 DEL 03-03-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL EMBARGO Y ACLARACION, EN PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN DE CONFORMIDAD AL ART 14 LEY 66 DE 1968, RADICADO 20180029900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-04-2023 Radicación: 2023-280-6-6656

Doc: RESOLUCION 121 DEL 03-03-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231128776186014568

Nro Matrícula: 280-208495

Pagina 4 TURNO: 2023-280-1-108943

Impreso el 28 de Noviembre de 2023 a las 12:33:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AUTORIZACION LIQUIDADOR EN PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN DE CONFORMIDAD AL ART 14 LEY 66 DE 1968

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-04-2023 Radicación: 2023-280-6-6656

Doc: RESOLUCION 121 DEL 03-03-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0464 PROHIBICION REGISTRO ACTOS AFECTEN DOMINIO BIENES PROPIEDAD DE INTERVENIDA SALVO

AUTORIZACION LIQUIDADOR EN PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN DE CONFORMIDAD AL ART 14 LEY 66 DE 1968

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-11-2023 Radicación: 2023-280-6-18787

Doc: OFICIO SN DEL 26-10-2023 AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10,11,7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y

NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA, EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO, PROHIBICION CANCELACION

GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR Y PROHIBICION REGISTRO ACTOS AFECTEN DOMINIO

BIENES PROPIEDAD DE INTERVENIDA SALVO AUTORIZACION LIQUIDADOR COMUNICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 121 DEL 03/03/2023 DE LA

ALCALDÍA DE QUIMBAYA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-11-2023 Radicación: 2023-280-6-19562

Doc: ESCRITURA 1565 DEL 26-10-2023 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 401 DEL 08/4/2015 NOTARIA UNICA

DE QUIMBAYA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-11-2023 Radicación: 2023-280-6-19562

Doc: ESCRITURA 1565 DEL 26-10-2023 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) CON AUTORIZACIÓN DEL AGENTE LIQUIDADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

NIT# 9006804471



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231128776186014568

Nro Matrícula: 280-208495

Pagina 5 TURNO: 2023-280-1-108943

Impreso el 28 de Noviembre de 2023 a las 12:33:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL

CC# 18468038 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-280-1-108943

FECHA: 28-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
REGISTRADORA PRINCIPAL**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía (Principal)
Demandantes:	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandados:	L&L Construcciones con Diseño S.A.S. Nit. 900.680.447-1 Luisa Delia Cano Velásquez c.c. 42.960.218 Claudia Milena Bedoya Cardona c.c. 25.024.734 Luis Fernando Bedoya Cardona c.c. 18.465.749
Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto:	Dispone relevo de secuestre y verificación de despacho comisorio

1. De conformidad con la solicitud efectuada por la apoderada de la entidad ejecutante (archivo 73) referente a que el secuestre Jaime Londoño Jaramillo, a cargo de los bienes aprehendidos con esta cautela no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia y verificada tal situación; se procede a su RELEVO, tal como señalan los artículos 49 y 50, numeral 11 del Código General del Proceso.

1.1. Para ello, se advierte que la Resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., por la cual, se consolida la lista de Auxiliares de la Justicia vigente; no cuenta con secuestres categoría 2; situación que torna necesario acudir a la Resolución Nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, al tratarse, del Distrito cercano (numeral 5, del artículo 48 C.G.P.).

En consecuencia, para que asuma la custodia de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 280-208507, 280-208505, 280-208506, 280-208504, 280-208473, 280-208489, 280-208480, 280-208482, 280-208483, 280-208495, 280-208497, 280-208498, 280-208534, 280-208503, 280-177625, 280-184410 y 280-184335, se DESIGNA a:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Secuestre: PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ
Cédula: 10.143.88
Modalidad: Secuestre categoría 2
Correo electrónico: pablo_florez@yahoo.es
Dirección: Mza 8 Casa 32, Urb. La Macarena, Dosquebradas
Teléfono: 3142810401 – 3197031253

A su vez, se REQUIERE AL SECUESTRE ANTERIOR, Jaime Londoño Jaramillo para que proceda en debida forma a la entrega de los bienes bajo su custodia a Pedro Pablo Flórez López, una vez este se posesione del cargo, de lo cual, será informado.

Se le recuerda al señor Londoño Jaramillo, el deber de cumplir con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega de los bienes. De todo ello, se debe dar cuenta a esta Judicatura.

1.2. Se AUTORIZA:

a. Por economía procesal que, de no poder realizarse la diligencia de entrega de los bienes entre el Auxiliar de la Justicia que se releva y el que se designa antes de la fecha que el comisionado señale para complementar la diligencia de secuestro sobre los bienes antes enunciados, se proceda en ese mismo acto a evacuar el objeto aquí pretendido.

Comuníquese esta autorización al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q.

b. Le sea puesto de presente al Auxiliar de la Justicia el DEBER DE RENDIR LAS CUENTAS MENSUALES de la gestión con destino a esta Judicatura, tal como señala el artículo 51 del Código General del Proceso.

1.3. Para el efecto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase copia de esta decisión:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- Al señor Jaime Londoño Jaramillo, al correo electrónico: jaimetijeros@hotmail.com
- Al señor Pedro Pablo Flórez López al correo electrónico: pablo.florez@yahoo.es junto con la providencia del 11 de octubre de 2021, a fin de ampliar el conocimiento sobre el trámite que se adelanta.
- A la apoderada de la entidad bancaria, al correo electrónico: mlramirezh@marlura.com; quien deberá anexarla al momento de radicar la comisión que tiene por objeto la complementación de la comisión.

2. Se dispone, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, sea verificada la alusión que en la primera parte del despacho comisorio Nro. 32 del 12 de octubre de 2021 se efectuó a la providencia del 11 de octubre de 2021, y donde deberá señalarse de forma correcta su data (archivo 69).

Lo anterior, en atención a la solicitud efectuada por la apoderada de la entidad ejecutante (archivo 74).

Verificado lo anterior y subsanada la fecha de la providencia, procédase a su remisión a la abogada para los fines de radicación al correo: mlramirezh@marlura.com

3. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Juez

S.V.
2018-00299-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51706d8553e24050f715b9661ce29e46e07cf110747d0736f20099b27b0782bd

Documento generado en 22/10/2021 02:53:39 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

CUPON DE PAGO PARCIAL

3087

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, CODIGO DE REFERENCIA Y TELEFONO DE CONTACTO

	No	No. Cheque	Código Banco	Nombre Banco	Valor
Cliente: L. CONSTRUCCIONES CON DISEÑO SAS					
Identificación: 900680447					
Contrato: 905222					
Dirección Cliente: CENTENARIO PO RESIDE CS-64 PARO RES CENTENARIO					
Tipo de Cupon: CA					
No. Ref. Pago: 169071728					
Valor a pagar: \$205,398					
Valido hasta: INMEDIATO					
Total Cheques:					
Total Efectivo:					



(415)7709998002425(6020)0169071728(3900)0000205398(96)20230605

ES.P.
95-35
Angar # 70-172
6300 PESS044
08/29/23
0351 53 57



COMPAGNIE...
males
15-21 CS-6
199-3
112